

**DÉCIMA SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO:  
"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN AYACUCHO"**

Conste por el presente documento la Décima Séptima Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ingeniero Raúl Marco García Loli, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08076713, designado mediante Resolución Ministerial N° 172-2019 MTC/01, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, el señor Arieh Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora Yveth Fiorella Romero Guia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna 339, Piso 9 – Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **GILAT** o el **CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 1.2. Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la **ETAPA DE INSTALACIÓN** en catorce (14) meses y quince (15) días y el **PERIODO DE INVERSIÓN** de la **RED DE ACCESO** y de la **RED DE TRANSPORTE** en dieciocho (18) meses, así como también se modificó la Cláusula Sexta, el Anexo N° 6 – "Especificaciones Técnicas", el Anexo N° 7 – "BASES que rigen el Concurso" y se incorporó el Anexo N° 13 - "Cronograma de entrega de Tabletas" y el Anexo N° 14 - "Características Técnicas de Tabletas".
- 1.3. Con fecha 12 de agosto de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la **ETAPA DE INSTALACIÓN** en dieciocho (18) meses y quince (15) días y el **PERIODO DE INVERSIÓN** de la **RED DE ACCESO** y de la **RED DE TRANSPORTE** en veintidós (22) meses.
- 1.4. Con fecha 31 de agosto del 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Tercera Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, mediante la cual se aprobó la modificación del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" y la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.5. Con fecha 13 de diciembre de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Cuarta Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la **ETAPA DE INSTALACIÓN**, siendo el plazo aprobado de veintiún (21) meses y quince días



*M*

(15) y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE en veinticinco (25) meses.

- 1.6. Con fecha 24 de febrero de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba la modificación del numeral 3.1.3 y de los Acápite I, II y VI del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte". Asimismo, aprueba la modificación del numeral 5.9.1 y del Acápite V del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso".
- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Sexta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE en veinticinco (25) meses y quince (15) días y la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO en veintisiete (27) meses y quince (15) días. Asimismo, la duración del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de veintinueve (29) meses y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treintaiún (31) meses.
- 1.8. Con fecha 27 de abril de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Séptima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba la modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, y el numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.9. Con fecha 13 de julio de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Octava Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE, en veintiocho (28) meses y quince (15) días. Asimismo, la duración del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de treinta y un (31) meses.
- 1.10. Con fecha 12 de setiembre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Novena Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en la RED DE ACCESO, en treinta y dos (32) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treinta y seis (36) meses.
- 1.11. Con fecha 13 de octubre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedando dicho plazo en treinta (30) meses y veintiún (21) días y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedó en treinta y tres (33) meses y seis (6) días.
- 1.12. Con fecha 22 de noviembre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba modificar el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- 1.13. Con fecha 19 de diciembre de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedando dicho plazo en treinta y dos (32) meses.

meses y veintiún (21) días y del PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE quedó en treinta y cinco (35) meses y seis (6) días.

- 1.14. Con fecha 3 de enero de 2018, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que aprueba modificar el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO "Propuesta Técnica de la Red de Acceso".
- 1.15. Con fecha 12 de febrero de 2018, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO quedando dicho plazo en treinta y ocho (38) meses y quince (15) días y del PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO quedó en cuarenta y dos (42) meses.
- 1.16. Con fecha 10 de septiembre de 2018, GILAT mediante la Carta GL-698-2018 presentó los estudios de ingeniería de la RED DE ACCESO en los cuales incluyó tres (3) nodos cúbicados.
- 1.17. Con fecha 07 de marzo de 2019, el FITEL y GILAT suscribieron la Décima Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento, sobre los siguientes puntos: (i) Clasificación de las OBSERVACIONES que se pudiesen generar durante la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (ii) Procedimiento para la imputación y eventual subsanación de las OBSERVACIONES; (iii) Puesta en operación provisional a la RED DE TRANSPORTE y en operación provisional de la RED DE ACCESO e (iv) Implementación del cerco perimétrico en los nodos de la RED DE ACCESO.
- 1.18. A través del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FITEL al MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), asimismo, con Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01, se aprobó y se puso en vigencia el Manual de Operaciones del PRONATEL.
- 1.19. Con fecha 04 de julio de 2019, el PRONATEL y GILAT suscribieron la Décima Sexta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el objeto de modificar los numerales 7.3.3.1 y 13.4 del Anexo N° 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.20. Con fecha 17 de julio de 2019, el PRONATEL y GILAT suscribieron el ACTA DE OPERACIÓN PROVISIONAL DE LA RED DE ACCESO, dando inicio al PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, habiendo demostrado su funcionamiento y operatividad.
- 1.21. Con fecha 24 de octubre de 2019, GILAT remitió la Carta N° GL-1449-2019, por la cual presentó copias de las actas de instalación de los "Nodos Cúbicados" integrantes del Proyecto Regional Ayacucho.
- 1.22. La Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL, mediante Informe N° 962-2019-MTC/24-DSP de fecha 25 de octubre de 2019, luego de un análisis técnico, recomienda la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO del Proyecto Ayacucho, a fin de incluir una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento con la finalidad de garantizar que GILAT realice la adecuación y/o la correcta y oportuna implementación de tres (03) Nodos Intermedios en la RED DE ACCESO correspondientes al Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", con la finalidad que no se comparta infraestructura con otro proyecto



implementado por EL CONTRATADO; ello en virtud del literal m) del artículo 18 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01.

- 1.23. Mediante Informe N° 319-2019-MTC/24-OAL, de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, atendiendo a la evaluación realizada por la Dirección de Supervisión de Proyectos, opinó que resulta procedente modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO del Proyecto Ayacucho, en los términos expuesto en esta Adenda.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente adenda tiene por objeto incluir una carta fianza como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, de acuerdo a las características establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por el monto de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con 14/100 dólares americanos (USD \$ 663,718.14) con una vigencia de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, para que GILAT realice la adecuación y/o la correcta y oportuna implementación de tres (03) Nodos Intermedios en la RED DE ACCESO correspondientes al Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en un plazo de doscientos diez (210) días calendarios, con la finalidad que no se comparta infraestructura con otro proyecto implementado por EL CONTRATADO.
- 2.2 El CONTRATADO entregará al PRONATEL la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO señalada en el numeral 2.1, antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.
- 2.3 GILAT podrá solicitar la devolución de la carta fianza, luego de remitir los sustentos de la adecuación y/o la correcta y oportuna implementación de tres (03) Nodos Intermedios en la RED DE ACCESO, demostrando que no se comparta infraestructura con otro proyecto implementado por EL CONTRATADO, previa coordinación, supervisión aceptación y conformidad del PRONATEL a través de su Dirección de Supervisión de Proyectos.
- 2.4 El PRONATEL realizará la supervisión en un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación de la adecuación y/o la correcta y oportuna implementación de tres (03) Nodos Intermedios en la RED DE ACCESO; la aceptación y conformidad respectiva se realizará en los siguientes quince (15) días calendario, para lo cual no deberá existir OBSERVACIONES. El PRONATEL se reserva el derecho de realizar una supervisión continua.

## CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATADO garantiza que la RED DE ACCESO se mantendrá operativa y cumpliendo con lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el Anexo N° 8-B de las BASES-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.

## CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 4.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni requieren desembolso adicional al establecido en el citado CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni irroga perjuicio al Estado.

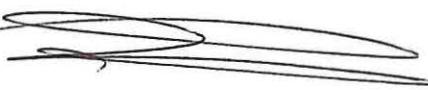
4.2 Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de octubre de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor.



---

PRONATEL  
Ing. RAÚL GARCÍA LOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL



---

GILAT  
Gerente General: Arieh Gad Rohrstock  
C.E. N° 000105760



---

GILAT  
Gerente Legal: Yveth Fiorella Romero Guia  
D.N.I. N° 41358105

CARGO DE RECEPCIÓN DE ADENDA

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y  
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO

RECIBÍ CONFORME :

DÉCIMA SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO:  
“INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y  
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO

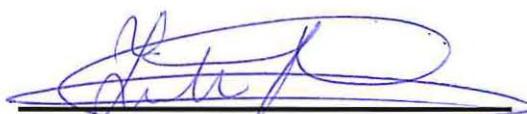
OPERADOR	GILAT NETWORKS PERÚ S.A.
----------	--------------------------

FIRMO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

NOMBRE *Ybeth Romero Guía*

D.N.I. *41358105*

FIRMA :



FECHA : *28/10/2019*

OBSERVACIONES :

*Gilat Networks Perú S.A.*  
**RECIBIDO**

*28 OCT. 2019*

HORA: ..... FIRMA: .....  
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD